INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR COMO DELITO LA ZOOFILIA

BOLETÍNES N°s 12.822-07; 14.621-07; 15.733-07 y, 16.733-07.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento viene en informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de la referencia, originado mociones de los (as) diputados (as) señores (as) Bernardo Berger (A); Camila Flores; Harry Jürgensen; Frank Sauerbaum, y Cristóbal Urruticoechea. Asimismo las ex diputadas Aracely Leuquén y Paulina Núñez (boletín N° 12.822-07). Boris Barrera (A); Karol Cariola; Félix González; Diego Ibáñez; Marcos Ilabaca; Marisela Santibáñez. Asimismo los ex diputados (as) Gonzalo Fuenzalida; Amaro Labra; René Saffirio, y Guillermo Teillier (boletín N° 14.621-07). Karol Cariola; Daniella Cicardini; Félix González; Daniel Melo; José Carlos Meza; Camila Musante; Erika Olivera; Marisela Santibáñez; Jaime Sáez, y Carolina Tello (A) (boletín N° 15.733-07). Jaime Araya; Carlos Bianchi; Marta González; Carolina Marzán (A); Helia Molina; Camila Musante; Raúl Soto; Cristián Tapia, y Héctor Ulloa (boletín N° 16.733-07).

La Cámara de Diputados procedió a aprobar en general el proyecto y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento, el proyecto de ley con todas las indicaciones cursadas durante su tramitación, fue remitido a esta Comisión para segundo informe reglamentario.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

I.- ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 131 DEL REGLAMENTO.

No hay.

II.- ARTÍCULOS DE QUÓRUM ESPECIAL.

El proyecto no contiene normas de quórum especial.

III.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.

No hay.

IV.- ARTÍCULOS MODIFICADOS. No hay

V.- DEBATE DEL PROYECTO.

Sesión N° 247 de 16 de abril de 2025.

INDICACIONES PRESENTADAS EN SALA

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR COMO DELITO LA ZOOFILIA

Boletines N°s 12.822-07; 14.621-07; 15.733-07 y, 16.733-07.

AL ARTÍCULO ÚNICO

1. Del diputado Andrés Longton Herrera:

a) Para sustituir el artículo único por el siguiente:

"Artículo único.- Agrégase, en el Código Penal el siguiente artículo 291 quáter, nuevo:

"Artículo 291 quáter.- Cuando las conductas señaladas en el artículo 291 bis se cometieran mediante actos de bestialidad, la pena asignada a las mismas se aumentará en un grado.

Se entenderá para estos efectos por actos de bestialidad la realización de cualquier acto de connotación sexual que afecte los genitales, ano o cavidad bucal del animal, que no sea realizado con fines legítimos tales como, entre otros, veterinarios, científicos o reproductivos."."

Esta indicación es retirada por su autor.

b) Para reemplazar el artículo único por el siguiente:

"Artículo único.- Agrégase en el párrafo IX del Título Sexto del Libro Segundo del Código Penal el siguiente artículo 291 quáter nuevo:

"Artículo 291 quáter.- Cuando las conductas señaladas en el artículo 291 bis se cometieran mediante actos de bestialidad, la pena asignada a las mismas se aumentará en un grado o se aplicará en su grado máximo si constare de dos grados.

Se entenderá para estos efectos por actos de bestialidad la realización de cualquier acto de connotación sexual que afecte los genitales, ano o cavidad bucal del animal, que no sea realizado con fines legítimos tales como, entre otros, veterinarios, científicos o reproductivos."."

Abriendo el debate, **el diputado señor Calisto (presidente de la comisión)** sugiere despachar esta iniciativa legislativa con la propuesta de la comisión técnica, texto aprobado que consta en el primer informe.

En la misma línea, **la diputada señora Jiles** sostiene que este proyecto se discutió largamente, en la que apoyó la posición del exministro Elizalde, respaldando la redacción aprobada por la Comisión.

Seguidamente, **el diputado señor Longton** explica que lo aprobado hasta ahora ha implicado una circunstancia agravante pero dentro del rango de la misma pena de lo que actualmente está establecido, y dependerá de la ponderación de circunstancias agravantes y atenuantes. Lo anterior, a su juicio, sería insuficiente.

Destaca que la indicación de su autoría propone aumentar la pena en un grado en los casos más graves: en caso de bestialidad con muerte o lesiones del animal la pena asignada se aumentará en un grado o se aplicará en su grado máximo si constare de dos grados. Es decir, pasaría a tener un tiempo máximo de tres años a cinco años.

Por su parte, **la señora Lobos (Ministra Secretaria General de la Presidencia)** da cuenta de que hubo un lato debate en el cual se acogió la indicación sustitutiva del Ejecutivo en orden a establecer una circunstancia agravante – no un delito independiente- manteniendo la lógica de la proporcionalidad de las penas.

Le parece que la propuesta del diputado señor Longton de una circunstancia agravante que operaría de forma automática, y no bajo la ponderación de las

circunstancias agravantes y atenuantes, como es la regla general, podría llevar a una desproporción en materia de penas.

Recuerda que el artículo 291 bis del Código Penal establece distintas hipótesis de maltrato animal: maltrato sin daño; maltrato con daño, y si se causaren lesiones que menoscaben gravemente la integridad física o provocaren la muerte del animal.

La circunstancia agravante propuesta en el debate en general cumple con los requisitos de reforzar la hipótesis en caso de bestialidad, manteniendo la lógica y coherencia integral dentro de la proporcionalidad de las penas, comparativamente con el daño a las personas.

A su vez, **el diputado señor Ibáñez** hace hincapié en que en el debate se recibió al Ministerio Público, a la Policía de Investigaciones, al Gobierno, a académicos. Existe un problema de proporcionalidad de las penas indicado por la Ministra, que corre el riesgo de ser inconstitucional de cara a los principios del Derecho Penal.

Observa que la idea de crear un nuevo tipo penal no fue acogida por el efecto que produciría respecto de las sentencias ya dictadas, incluso que personas imputadas o condenadas pudieran verse beneficiadas por esa legislación, en virtud del principio de irretroactividad de la ley penal.

Desde una perspectiva política, manifiesta que no quiere que se apruebe un proyecto que luego sea rechazado por la Sala, no sea tramitado por el Senado o sea declarado inconstitucional. Por ello, no sería posible avanzar en una indicación del tenor de la del diputado señor Videla. Llama a apoyar el fruto de la comisión técnica. No es lo ideal, pero se avanza en la lucha contra la impunidad.

En una nueva intervención, **el diputado señor Longton** insiste en su propuesta relativa a las reglas de determinación de la pena. Si la persona mata al animal o le produce una lesión a través de un acto de bestialidad va a tener una pena de hasta 5 años, y eso implica que pudiera quedar privado de libertad.

La señora Lobos (Ministra Secretaria General de la Presidencia) precisa que solo hay posibilidad de alternativa entre presidio y multa en el caso del maltrato simple, que inclusive no es sancionado en el caso de personas.

En el debate, **el diputado señor Longton** expresa su inquietud frente a la redacción aprobada, en términos formales, cuya referencia remite a los "artículos anteriores".

El diputado señor Calisto (presidente de la comisión) pide a la Secretaría y al Ejecutivo revisar la redacción y efectuar cambios si se estima pertinente en términos formales.

 No se efectúan cambios por cuanto la redacción aprobada remite a los artículos 291 bis y 291 ter; en el primero, se refiere a las diversas hipótesis del delito de maltrato y las penas que conllevan, y en el segundo se describe la conducta.

Sometida a votación la indicación 1 b) del señor Longton, recibe la siguiente votación: votan a favor los diputados Andrés Longton y Miguel Ángel Calisto (Presidente de la Comisión). Votan en contra los diputados Marcos llabaca y Raúl Leiva. Se abstienen los diputados Raúl Soto y Diego Ibáñez (por la señora Morales). (2-2-2). Rechazada la indicación.

2. Del diputado Sebastián Videla Castillo:

- Para sustituirlo por el siguiente:

"Los actos de bestialidad, sadismo o zoofilia en contra de un animal serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo y la inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales.

Para los efectos del inciso anterior, se entenderá por actos de bestialidad, sadismo o zoofilia la realización de cualquier acto de connotación sexual que afecte los genitales, ano o cavidad bucal del animal, y que no sea realizado con fines legítimos, tales como veterinarios, científicos o reproductivo.".

Sometida a votación esta indicación, recibe la siguiente votación: votan a favor los diputados Andrés Longton y Miguel Ángel Calisto (Presidente de la Comisión). Votan en contra los diputados Marcos Ilabaca y Raúl Leiva. Se abstienen los diputados Raúl Soto y Diego Ibáñez (por la señora Morales). (2-2-2). Rechazada la indicación.

El diputado **señor Calisto** (Presidente de la Comisión) declara <u>despachado</u> el proyecto de ley. Como diputada informante la Comisión determina que le corresponde tal función a la diputada señorita Maite Orsini, informante en primer trámite reglamentario.

VI.- ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No hay.

VII.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

No hay.

VIII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

INDICACIONES RECHAZADAS

Indicación del diputado señor Andrés Longton:

Para sustituir el artículo único por el siguiente:

"Artículo único.- Agrégase en el párrafo IX del Título Sexto del Libro Segundo del Código Penal el siguiente artículo 291 quáter nuevo:

"Artículo 291 quáter.- Cuando las conductas señaladas en el artículo 291 bis se cometieran mediante actos de bestialidad, la pena asignada a las mismas se aumentará en un grado o se aplicará en su grado máximo si constare de dos grados.

Se entenderá para estos efectos por actos de bestialidad la realización de cualquier acto de connotación sexual que afecte los genitales, ano o cavidad bucal del animal, que no sea realizado con fines legítimos tales como, entre otros, veterinarios, científicos o reproductivos."."

Indicación del diputado Sebastián Videla Castillo:

- Para sustituir el artículo único por el siguiente:

"Los actos de bestialidad, sadismo o zoofilia en contra de un animal serán sancionados con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo y la inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales.

Para los efectos del inciso anterior, se entenderá por actos de bestialidad, sadismo o zoofilia la realización de cualquier acto de connotación sexual que afecte los genitales, ano o cavidad bucal del animal, y que no sea realizado con fines legítimos, tales como veterinarios, científicos o reproductivo.".

IX.- RESERVAS DE CONSTITUCIONALIDAD.

No hay.

X.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

En consecuencia la Comisión aprobó el proyecto sin modificaciones, siendo su texto del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Agrégase, en el Código Penal el siguiente artículo 291 quáter, nuevo:

"Artículo 291 quáter.- Será circunstancia agravante cometer el delito de maltrato animal previsto en los artículos anteriores mediante actos de bestialidad.

Para los efectos del inciso anterior, se entenderá por actos de bestialidad la realización de cualquier acto de connotación sexual que afecte los genitales, ano o cavidad bucal del animal, que no sea realizado con fines legítimos tales como, entre otros, veterinarios, científicos o reproductivos."."

Tratado y acordado en sesión de fecha 16 de abril de 2025, con la asistencia de los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Raúl Soto (por la señora Cariola); Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva; Andrés Longton; Diego Ibáñez (por la señora Morales). Asimismo, asistieron los (as) diputados (as) Yovana Ahumada; Carolina Marzán, y Félix González.

Sala de la Comisión, a 16 de abril de 2025.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE Abogado Secretario de la Comisión

